



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/52/L.9
12 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 151 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN

Egipto, Eslovaquia, Portugal, República Checa, Rumania, Túnez,
Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas
y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, así como sobre otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad¹,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/51/47).

Recordando los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también sus resoluciones 51/241, de 31 de julio de 1997, sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada "Suplemento de un programa de paz", en cuya virtud adoptó los textos relativos a la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en anexos de esa resolución,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Tomando nota con satisfacción del aumento del volumen de casos sometidos a la Corte,

Considerando la conveniencia de hallar formas prácticas de fortalecer a la Corte,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad²,

Recordando su resolución 51/209, de 17 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1997³,

1. Toma nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización³;

2. Decide que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 26 de enero al 6 de febrero de 1998;

3. Pide al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) Continúe examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado o se presenten al Comité Especial en su período de sesiones de 1998, incluida la propuesta revisada sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴, el documento de trabajo revisado sobre el

² A/52/317 y Corr.1.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 33 y corrección (A/52/33 y Corr.1).

⁴ Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/51/33), párr. 56.

fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia⁵, el documento revisado de trabajo titulado "Algunas consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación"⁶, y el documento de trabajo relativo al proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los mecanismos de prevención y solución de crisis y conflictos⁷;

b) Continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia de terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, teniendo en cuenta los informes del Secretario General⁸, las propuestas presentadas sobre este tema, el debate que al respecto se celebró en la Sexta Comisión en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y el texto sobre la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas que figura en el anexo II de la resolución 51/242 de la Asamblea General, así como la aplicación de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 50/51, de 11 de diciembre de 1995, y 51/208, de 17 de diciembre de 1996;

c) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, siga examinando las propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluida la propuesta de establecer un mecanismo de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios en las etapas iniciales de las controversias, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;

d) Siga examinando las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 50/55⁹, el informe del Secretario General titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma"¹⁰, y las opiniones expresadas por los Estados sobre esta materia en el curso del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

⁵ Ibíd., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 33 y corrección (A/52/33 y Corr.1), párr. 59.

⁶ Ibíd., párr. 29.

⁷ Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 33, (A/51/33), párr. 128.

⁸ A/48/573-S/26705 (véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993), A/49/356, A/50/60-S/1995/1 (véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995), A/50/423, A/50/361, A/51/317 y A/52/308.

⁹ A/50/1011.

¹⁰ A/51/950 y Add.1 a 6.

4. Invita a los Estados Miembros, los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a la Corte Internacional de Justicia, si así lo desea, a que presenten, antes del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, sus comentarios y observaciones acerca de las consecuencias que el aumento del volumen de casos presentados a la Corte tiene sobre su funcionamiento, en la inteligencia de que cualquier medida que se adopte como resultado de esa invitación no tendrá consecuencias respecto de cambio alguno de la Carta de las Naciones Unidas ni del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

5. Pide al Secretario General que, teniendo presentes las opiniones y las sugerencias prácticas formuladas en el curso del debate celebrado en la Sexta Comisión, haga todo lo posible por aplicar en forma oportuna las medidas propuestas en el párrafo 59 de su informe³ sobre la preparación y publicación de los suplementos del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas con miras a actualizarlos y le presente un informe sobre los avances logrados en la materia antes de su quincuagésimo tercer período de sesiones;

6. Invita al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 1998, continúe determinando las nuevas cuestiones que habrá de examinar en su futura labor con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas y a que estudie la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia y, en este contexto, estudie los medios de mejorar la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupan de la reforma de la Organización, inclusive el papel del Presidente del Comité Especial a esos efectos;

7. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en el quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre su labor;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".
